

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de 2024. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el día 20 de febrero del año en curso se recibió por el correo electrónico la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante abogado **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00266-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f2b07fb8613c4d2a59e6c40615db03a2781c7da0a71ae540a5cec702539e83**

Documento generado en 23/02/2024 10:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>